



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 17 ENE 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 108 / **VISTOS:** Los antecedentes: El convenio de Pago suscrito con fecha 26 de diciembre del 2018, entre don Pablo Rojas Daydi, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el convenio de Pago, celebrado entre don **Pablo Rojas Daydi**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 26 de diciembre de 2018, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE PAGO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

PABLO ROJAS DAYDI

En Concón, a veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, don **PABLO ROJAS DAYDI**, Cédula Nacional de Identidad número 12.227.577-9, chileno, casado, con domicilio en Avenida Marotto Nº 1390, comuna de Concón, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO. La Contraloría Regional de Valparaíso, realizó una fiscalización especial en la Municipalidad de Concón, la cual versó sobre la siguiente materia: Pago improcedente por parte de la Municipalidad de Concón de un curso que posee el carácter de grado académico a don Pablo Rojas Daydi durante el año 2016, mientras se desempeñaba en calidad de honorarios por un monto de \$ 1.556.429. En este contexto la Contraloría advirtió que de conformidad al artículo 4º, inciso tercero, de la ley Nº 18.883, prevé que las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo acuerdo y les son aplicables las disposiciones contenidas en dicho texto legal. En esas condiciones si bien el contrato a honorarios del señor Rojas Daydi le otorgó el derecho a capacitación, el municipio se encontraba impedido de financiar el referido curso, toda vez que como lo indica el artículo

24 de la Ley N° 18.883, dispone que los cursos conducentes a la obtención de un grado académico, como ocurre con el diploma de que se trata, no se consideran actividades de capacitación, y por ende, no se consideran de responsabilidad municipal, siendo en definitiva improcedente su pago, debiendo restituir dicha suma de dinero el funcionario. Por su parte, para dar cumplimiento a lo indicado por la sede Regional de Contraloría, mediante el Oficio N° 246, de fecha 21 de octubre de 2018, el Sr. Rojas Daydi solicita que el monto a restituir le sea descontado de sus remuneraciones en 20 cuotas, lo que fue autorizado por el Sr. Alcalde.

SEGUNDO: CONTENIDO DEL ACUERDO Y FORMA DE PAGO. Que, por medio del presente acuerdo de voluntades, el Sr. Pablo Rojas Daydi se obliga a reintegrar en arcas municipales la cantidad de \$ 1.556.429, equivalentes a 56,60 UF, suma de dinero que pagará en 20 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de UF 2,83 cada una de ellas, a contar del mes de noviembre de 2018. Cabe destacar que el Sr. Pablo Rojas Daydi en la actualidad es Director de Seguridad Pública de la Municipalidad de Concón, por lo tanto, para el pago de la deuda señalada en el presente convenio, autoriza en forma expresa al Municipio, para que la cuota respectiva sea descontada del pago de sus remuneraciones.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Control, será la Unidad Técnica Municipal que tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente convenio de pago.

CUARTO: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA. Las partes acuerdan que el no pago de dos o más cuotas de las comprendidas en el presente convenio, dará derecho al Municipio a hacer exigible de inmediato y anticipadamente el monto total del saldo insoluto adeudado a esa fecha, el que de esa misma fecha se considerará de plazo vencido para todos los efectos legales.

QUINTO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

SEXTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente convenio de pago ante ministro de fe municipal, quedando tres copias en poder del Municipio y un ejemplar en poder de la parte deudora.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


[Signature]
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

FAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Seguridad Pública.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
16 ENE 2019
RECIBIDO HORA: 18:30

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado